



## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

**San Bernardo del Viento, Córdoba  
veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**SECRETARIA:** A despacho señor Juez, la solicitud del señor Adalberto Noriega Díaz, a través del cual solicita ORDENAR LA CANCELACION DE LA MEDIDA DE EMBARGO registrada en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 146-16508 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Lórica, anotación que en el certificado de libertad y tradición aparece inscrita como anotación N° 002 del 13 de junio de 1991 con radicación N° 01069, y oficio expedido por este juzgado N° 215 del 6 de junio de 1991, no especificando tipo de proceso o las partes intervinientes. De igual manera, se deja constancia que el proceso se buscó en varias ocasiones en el archivo central del Juzgado y no se logró su ubicación; es importante resaltar, que dicho proceso tiene más de 30 años. Sírvase proveer.

### CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

En atención a la solicitud proveniente del señor Adalberto Noriega Díaz mediante la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 146-16508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, comunicada por este estrado judicial mediante oficio N° 215 del 6 de junio de 1991 e inscrita en la anotación N° 002 del 13 de junio de 1991 con radicación N° 01069.

Ahora, teniendo en cuenta que dicha medida cautelar ha permanecido durante un período de más de 30 años sobre el referido inmueble y no ha sido posible la ubicación material del expediente, se procederá, previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas, a agotar el trámite previsto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por lo tanto, deberá fijarse el aviso de que trata dicha normativa por el término de veinte (20) días hábiles, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, el que se publicará en el portal web de la rama judicial espacio virtual o micrositio del despacho indicando que, el señor Adalberto Noriega Díaz pretende el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 146-16508 de la ORIP de Lórica registrada en la anotación Nro. 003 de dicho folio de matrícula inmobiliaria, **especificando en el aviso los pormenores de dicha anotación.** Concomitante con lo anterior, se dispone oficiar a los despachos judiciales del país por intermedio de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Córdoba, Oficina Judicial del inicio del presente trámite, para que si bien lo tienen realicen cualquier manifestación para lo cual se les concederá el término de tres (3) días contados desde la fecha de recibo, en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida el levantamiento de medida solicitado

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

### RESUELVE

**PRIMERO:** FIJAR AVISO, conforme los postulados del artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, por el término de veinte (20) días hábiles, el que se publicará en el portal web de la Rama Judicial espacio virtual o micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento, Córdoba, informando respecto de la pretensión de levantamiento de medida cautelar de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 146-16508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica y los pormenores de dicha anotación, con el objeto de que los interesados puedan comparecer, hacerse parte y ejercer sus derechos. Una vez vencido el término de publicación del aviso, se resolverá la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo. Por secretaria procedase de conformidad.

**SEGUNDO:** Oficiese a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Córdoba, a través de la Oficina Judicial de Montería, para que proceda a dar a conocer el presente auto y el aviso, a todos los despachos judiciales del país, quienes, que si a bien lo tienen pueden realizar cualquier manifestación respecto del mismo. Por secretaria procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Corredor Vasquez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3459917091d14eee540e55da71a983f512d5b27b0711ab85b6e49d90f1ba5116**

Documento generado en 20/04/2022 07:34:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**